

0456



Seccion 2<sup>a</sup> N. 37

Santiago, Agosto 2 de 1862.

El Presidente de la Republica ha decretado  
hoi lo que sigue:

Vista la precedente nota, decreto:

Los Ministros  
de la Tesoreria General entregaran al Tesoro de los Estable-  
cimientos de Beneficencia por trimestres vencidos la can-  
tidad de trescientos pesos con que el Gobierno auxilia al  
Hospicio de pobres de esta Ciudad por el presente año.

Imputese al item 2<sup>o</sup> partida 41 del presupuesto  
del Ministerio del Interior.

Respóndase, tómese razon i comuniquese."

Lo trascibo a V. en contestacion a su nota de  
31 del proximo pasado.

Dios que a V.

Manuel A. Torrealba

Museo



Digital

Museo



Dig

FACULTAD DE MEDICINA |

UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD DE MEDICINA |

UNIVERSIDAD

Al Tesoro de los Estable-  
cimientos de Beneficencia.